

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 21 - NRO. 95 - ABRIL DE 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0014441-MB-2020//5486-HCD-2021, Referente a: Imposición de Nombre “Juan Bach” a Calle 361 de Ranelagh – Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que el vecino Juan Bach y toda su familia vivieron en la Localidad de Ranelagh, en la Calle 361 entre Av. Sabin y Calle 310 durante toda su vida, y que fue un vecino ejemplar de la Localidad de Berazategui, colaborando siempre con todas las instituciones y preocupándose por el bien estar del pueblo; Que, iniciado como caddie, supo caminar y conocer cada detalle del Green del Ranelagh Golf Club, llegando a la categoría profesional, en la que compitió con el gran Roberto De Vicenzo. Colegas y amigos, serán ejemplo de una amistad de casi 80 años, hermanada por la misma pasión: el golf; Que una vida dedicada al deporte y sus afectos fue el sello que, por su amable temple, caballerosidad y optimismo, será recordado siempre por la comunidad; Que el Museo del Golf rinde homenaje a este pilar histórico del golf argentino desde el año 2015 con la imposición de nombre “Juan Bach” al hoyo N°1 del campo de Minigolf y con cada anécdota, sonrisa y recuerdo, que son parte del patrimonio compartido; Que el 5 de Noviembre del año 2020, fallece a los 97 años uno de los más queridos vecinos de Ranelagh.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5983

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su denominación actual Homero Manzi a la Calle 361 en el tramo comprendido entre Av. Eva Perón hasta Av. Intendente Nicolás Milazzo.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE a cambio con el nombre de “Homero Manzi” a la Calle 360 en el tramo comprendido entre Av. Eva Perón hasta Calle 313.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE con el nombre “Juan Bach” a la Calle 361 en el tramo comprendido entre Av. Eva Perón hasta Av. Intendente Nicolás Milazzo.-

ARTICULO N° 4: El Departamento Ejecutivo procederá a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 5°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5535-HCD-2021, Referente a: Imponer el Nombre de Alexis Bocha Calaza a la Cancha de Fútbol Mayor del Club Maltería Hudson de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que existen ciudadanos que por su trayectoria y calidad de persona marcan a la comunidad con su ejemplo, así el caso del Sr. Alexis Javier Calaza nacido el 6 de agosto de 1975, oriundo de Guillermo Enrique Hudson.- Que formó su familia compuesta por su esposa Julieta y sus dos hijas Valentina y Martina en la localidad que amó y nunca dejó, donde además construyó una actividad comercial y donde lo caracterizó el buen trato y su solidaridad, siempre con el interés de darle a la comunidad algo de sí.- Que toda su infancia transcurrió en el Club Maltería Hudson donde formó amigos y una hermosa parte de su historia personal, tanto que al momento de cerrar el club lo sintió como si una parte de sí mismo se hubiera perdido, describiendo ciertamente lo que conocemos como el club de sus amores.- Que en la década de los años 80 su vida deportiva y futbolera por sobre todas las cosas lo encontró en la escuelita de fútbol de Hugo Mateos cuando las instalaciones aun pertenecían a la entonces Cervecería Quilmes, allí disfrutó y junto a sus amigos pasaba largo tiempo observando a las distintas categorías de fútbol que allí jugaban y que eran un clásico para todos los vecinos de Hudson que se juntaban abrazados al alambrado los domingos para disfrutar de cada partido.- Que su espíritu solidario y esas ganas de trabajar siempre en lo colectivo hizo que junto con otros amigos y vecinos de Hudson tuvieran el enorme objetivo de reflotar el Club Maltería Hudson luego de que permaneciera cerrado por largo tiempo contando además con la ayuda y el apoyo de la Municipalidad de Berazategui durante la gestión del entonces Intendente Dr. Juan Patricio Mussi.- Que realizó jornadas de trabajo donde cortaban el césped, marcaban la cancha, consiguieron redes, impulsando además la premisa de que con un granito de arena de todos, el club de sus amores podría volver a ser ese espacio que todos los berazateguenses merecen disfrutar y hoy no solo es una realidad sino también un orgullo para Berazategui y el deporte.- Que en sus palabras dejó plasmado su amor por esa cancha y el club al decir: “Lo más lindo es el grupo que se formó, no solo por lo que se logró deportivamente. Son toda buena gente: trabajadora, humilde, familiar, que viene con sus hijos, esposas, tíos. Es lo más maravilloso del Club Maltería”.- Que falleció el día 4 de Marzo de 2021,



dejando una enorme tristeza en la comunidad que masivamente se acercó a despedirlo junto a su familia, sus queridos amigos y vecinos que lo reconocen como una parte valiosa de su historia.- Que su despedida no hubiera estado completa si no hubiera pasado por última vez por la cancha que tanto amó, disfrutó y tanto trabajó y dedicó para que volviera a ser lo que en la actualidad es y hoy lo hace merecedor de este reconocimiento.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5984

ARTICULO 1°: IMPONGASE el nombre “Alexis Bocha Calaza” a la Cancha de Futbol Mayor del Club Maltería Hudson de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 4011- 0015916-MB-2021//5536-HCD-2021; Ref. a: “ANTEPROYECTO DE ORDENANZA BERAZATEGUI MUNICIPIO Y COMUNIDAD SALUDABLE”; y

CONSIDERANDO

Que la República Argentina adhirió a la iniciativa “Municipios y Comunidades Saludables” impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), creando a través de la Resolución N° 246/03 en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación la “Coordinación Operativa de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables”; Que por Resolución Nacional N° 1592/08 se crea el “Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables” con la finalidad de institucionalizar y dotar de mayor sustentabilidad a las acciones estatales, proponiendo una plataforma de acción gubernamental para la implementación de políticas públicas de salud desde las particularidades territoriales, reconociendo las singularidades de cada espacio local; Que la consolidación de estas políticas de Estado dio origen a los “Lineamientos Estratégicos 2012-2016”, enfocados hacia el desarrollo de entornos favorables a la promoción de la salud con base en la profundización de los compromisos entre los distintos niveles gubernamentales; Que por Decreto Nacional N° 114/16, por el cual se introdujeron modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Salud de la Nación, el área de Municipios Saludables quedó jerarquizada con el rango de “Dirección Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables”, modificándose en el año 2017, los Lineamientos Estratégicos del Programa; Que dentro de sus objetivos se encuentran fortalecer a los municipios, brindando financiamiento a proyectos locales, capacitación y asistencia técnica para la gestión municipal en salud, monitoreo y evaluación de políticas públicas locales y difusión y comunicación de acciones de promoción de salud, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial; Que en este sentido, se celebró en el año 2019, un Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de establecer condiciones de cooperación y acción conjunta para el efectivo desarrollo del Programa en los gobiernos locales de la Provincia; Que el mismo se plantea en un ciclo de cuatro fases de fortalecimiento de las capacidades locales para el diseño de políticas públicas saludables (Municipio Adherente- Municipio Titular- Municipio Responsable- Municipio Saludable); Que por medio de la Ordenanza N° 5753/19 se creó el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050” cuya misión es la elaboración de Planes Estratégicos Consensuados sobre la base de participación y consenso de las instituciones de la sociedad civil y el Municipio, buscando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y sus metas del Plan 2030 de las Naciones Unidas; Que la Secretaría de Salud Pública e Higiene conjuntamente con el área de Salud de “Berazategui 2050” han desarrollado el “Plan Estratégico Salud 2021-2024” en el cual se persigue fortalecer el modelo de cuidado de la salud basado en la estrategia de atención primaria, la articulación en red y el enfoque de salud poblacional, incorporando al Municipio al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables; Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los factores determinantes y condicionantes de la salud de nuestra población. –

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 5985

ARTÍCULO 1: DECLARASE de Interés Municipal el “Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables” en el Municipio de Berazategui.

ARTÍCULO 2: CREASE el Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable” dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene y desarrollada en el marco del Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050” y del “Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables”. -

ARTÍCULO 3: ESTABLEZCASE que el Programa creado mediante el Artículo N° 2 de la presente Ordenanza tendrá como finalidad trabajar activamente para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población, desarrollando y promoviendo aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en el partido de Berazategui.

ARTÍCULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a designar al Coordinador General del Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable”.
Así como también a realizar cualquier acto que sea menester para el cumplimiento de los requisitos necesarios para integrar el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables. -

ARTÍCULO 5: CONVOCASE a aquellos actores gubernamentales y de la sociedad civil que trabajen en espacios de actuación vinculados a políticas públicas locales que aborden de manera integral los factores determinantes y condicionantes de la salud po-



blacional, a participar del Programa “Berazategui Municipio y Comunidad Saludable”.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 4011-0015815-MB-2021//5533-HCD-2021; Ref. a: Convenio Marco de colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de Diciembre de 2020, la Municipalidad de Berazategui suscribió con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un plan integral de seguridad vial en el Partido de Berazategui; Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires a través de la instrumentación de un plan integral de seguridad vial; Que a través del mismo, las partes han acordado desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito acordándose diferentes acciones a llevarse a cabo por las Partes de conformidad con las líneas de trabajo estipuladas en el mismo; Que enmarcado en lo prescripto por el Artículo N° 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, las partes acordaron la adhesión de la Municipalidad al Sistema de Administración Centralizada de Infraestructura de Tránsito (SACIT) vigente en la órbita de dicha Dirección Provincial de Política y Seguridad; Que asimismo por el citado convenio las partes modificaron parcialmente la distribución del ingreso por multa prevista en el Artículo N° 42 de la Ley N° 13.927, estableciéndose asimismo que el procesamiento y juzgamiento de las infracciones constatadas tanto en el ejido urbano como en la jurisdicción provincial será regida por los parámetros establecidos por el Artículo N° 33 de la Ley N° 13.927 SACIT; Que las partes acordaron que el Convenio suscripto tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años contados a partir de la suscripción del mismo y a su término se renovará automáticamente; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5986

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el “Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de Berazategui”, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 02 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5382-HCD-2020, Referente a: Sol. Modificar el Artículo N°1 de la Ordenanza N° 4941; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 4941 con fecha 30 de Octubre de 2013 se cedió en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circ. VII – Secc. A - Manz. 84 - Parc. 3A para la Escuela Primaria N° 56, Parcela 2b para el Jardín de Infantes N° 940, Parcela 4 para la creación de una Escuela Especial y Parcela 1B para la construcción de una Escuela Secundaria Técnica.- Que a fs. 1 el Honorable Consejo Escolar conjuntamente con la Inspectora Jefe Distrital, Sra. Mónica Vitta, solicitan modificar el Artículo N°1 de la referida Ordenanza, siendo el nuevo destino de la Parcela 1B la reposición de un edificio para la Escuela Secundaria N° 46, ubicada en Barrio XI, Localidad de Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui.- Que el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Catastro Técnico perteneciente a la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat informa a fs. 6 que no presentan objeciones que formular en la modificación del destino de la Parcela designada catastralmente como: Circ. VII - Secc. A - Manz. 84 - Parc. 1B.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5987

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 4941/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: CEDASE en forma definitiva, y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como Circ. VII - Secc. A - Manz. 84 - Parc. 3A, para la Escuela Primaria N° 56, Parcela 2B para el Jardín de Infantes N° 940, Parcela 4 para la creación de una Escuela Especial y Parcela 1B para la reposición de la Escuela Secundaria N° 46, que surgieron del Plano de Mensura y División 120-54-2013.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 5383-HCD-2020, Referente a: Sol. Modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 4040; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 4040 con fecha 29 de Noviembre de 2007 se desafectó de su destino originario de Plaza Pública al inmueble designado catastralmente como: Circ. VI - Secc. R - Manz. 55, con una superficie de 2.945 m², propiedad de la Municipalidad de Berazategui, a fin de construir en estas superficies los edificios correspondientes al Jardín de Infantes N° 937, en Calle 409 esquina 459 y la E.S.B. N° 39 en Calle 458 entre 408 y 409 de la Localidad de Juan María Gutiérrez.- Que por dicha norma, una superficie de 2043 m² del inmueble mencionado fue cedida a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de la E.S.B. N° 39.- Que el Honorable Consejo Escolar, conjuntamente con la Sra. Jefa Distrital, Sra. Mónica Vitta, solicitan modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 4040/07, siendo el actual destino del inmueble asignado a la E.E.S. N° 56.- Que el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, manifiesta a fs. 6 que no presenta objeciones legales que formular al respecto informando que: “que el trámite de plano de subdivisión de la manzana aún se encuentra en trámite”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5988

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 4040/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: CEDASE en forma definitiva, y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la superficie de 2043 m² del inmueble designado como: VI-R-55 a fin de construir la E.E.S. N° 56.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 4011-0015068-MB-2021 y Cuerpo 1//5538-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública 07/2021, para el Objeto: “Compra de Artículos de Limpieza destinados al abastecimiento de las distintas Dependencias Municipales; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 14/2021 con fecha 20 de Enero de 2021 se concretó el llamado para la Licitación Pública N° 07/2021, para el objeto: “Compra de Artículos de Limpieza destinados al abastecimiento de las distintas Dependencias Municipales”, con un Presupuesto Oficial de \$ 9.056.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 176 con fecha 18 de Febrero de 2021 surge la presentación de cuatro propuestas correspondientes a las firmas “MULTI-TRADE S.R.L.”, “LETTUCE S.A.”, “CARDY HARD S.A.” y “QB ANDINA S.A.”, que presentaron la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones en tiempo y forma, con excepción de la firma “LETTUCE S.A.”, que es rechazada por incumplir el Artículo N° 7 del pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales “Presentación de Ofertas”; Que del informe técnico obrante a fs. 189 con fecha 25 de Febrero de 2021, surge que las propuestas presentadas por las empresas oferentes cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito; Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que correspondería adjudicar para la Licitación Pública N° 7/2021 cuyo objeto es “Compra de Artículos de Limpieza destinados al abastecimiento de las distintas Dependencias Municipales” los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 36, 38, 40, 44 y 45 a la firma “QB ANDINA S.A.” y los ítems 4, 6, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 a la firma “MULTI-TRADE S.R.L.”, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna y reunir las condiciones necesarias; Que asimismo para los ítems 11 y 46 se cuenta con una única oferta correspondiente al proveedor “QB ANDINA S.A.”; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5989

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma “QB ANDINA S.A.”, los ítems 11 y 46 de la Licitación Pública N° 07/2021.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente N° 4011-0015277-MB-2021 y Cuerpo 1//5539-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada 26/2021, para el Objeto: “Compra de Repuestos para Móviles Policiales con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 39/2021 con fecha 10 de Febrero de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado



a Licitación Privada N° 26/2021, para el Objeto “Compra de Repuestos para Móviles Policiales con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense”, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.077.250,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); Que del acta de apertura obrante a fs. 312 con fecha 4 de Marzo de 2021 surge la presentación de Dos propuestas correspondientes a las firmas “CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H. y BORTURO OSCAR ALEJANDRO”; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Control Urbano obrante a fs. 327, las propuestas de las firmas CORGNALI OSVALDO y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H. y BORTURO OSCAR ALEJANDRO cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que resultan técnicamente de mérito; Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 328/329 y entendió que las propuestas para los ítem 11, 12, 14, 26, 34, 35, 44, 45, 48, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 62 y 77 presentada por la firma CORGNALI OSCALDO y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H. se encuentra dentro de los valores de mercado y que el Presupuesto Oficial ha contemplado valores desactualizados. Que la necesidad de contar con los repuestos para poder realizar el mantenimiento de los móviles pertenecientes a la Policía Bonaerense constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del estado de políticas integrales y soluciones concretas con carácter urgente e impostergable resultando necesaria la adjudicación de los mismos al único oferente del proceso licitatorio; Que en virtud de ello la Comisión de Pre Adjudicaciones estimo que correspondería adjudicar la presente licitación conforme el siguiente detalle:

A la firma Corgnali Osvaldo y Corgnali Mario Edgardo S.H.

Por resultar oferta única conveniente a los intereses de la Comuna: ITEMS 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7- 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 16 – 23 – 24 – 25 – 26 – 28 – 29 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 44 – 45 – 47 – 48 – 53 – 54 – 55 – 56 – 58 – 59 – 60 – 61 – 62 – 64 – 65 – 66 – 67 – 68 – 69 – 71 – 77 – 78 – 83 – 84.

Por mejor propuesta económica: Ítems 41 y 43.

A la firma BORTURO OSCAR ALEJANDRO

Por resultar oferta única conveniente a los intereses de la Comuna: Ítems 40 – 49 y 50.

Que los ítems 8 – 9 – 15 – 17 – 18 – 19 – 20 – 21 – 22 – 27 – 30 – 36 – 37 – 38 – 39 – 42 – 46 – 51 – 52 – 57 – 63 – 70 – 72 – 73 – 74 – 75 – 76 – 79 – 80 – 81 – 82 han resultado desiertos por lo que corresponde tramitar la adquisición de los mismos por otra vía; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, atento la urgente necesidad de contar con los repuestos para poder realizar el mantenimiento de los móviles pertenecientes a la policía Bonaerense, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante; Que en virtud de ello, mediante Decreto 484/21 se efectuó la adjudicación de la Licitación para el Objeto Compra de Repuestos para Móviles Policiales con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense” a la firma CORGNALI OSVALDO y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H. de los Ítems 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 16 – 23 – 24 – 25 – 26 – 28 – 29 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 44 – 45 – 47 – 48 – 53 – 54 – 55 – 56 – 58 – 59 – 60 – 61 – 62 – 64 – 65 – 66 – 67 – 68 – 69 – 71 – 77 – 78 – 83 – 84 por resultar oferta única conveniente a los intereses de la Comuna y de los Ítems 41 y 43 por mejor propuesta económica. Y a la firma BORTURO OSCAR ALEJANDRO los ítems 40 – 49 y 50 por resultar oferta única conveniente a los intereses de la Comuna; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo N° 55 del Decreto – Ley 6769/58; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5990

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación Licitación Privada N° 26/21 efectuada por la firma CORGNALI OSVALDO y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H. de los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 44, 45, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 77, 78, 83, 84 por ser único oferente y de la firma BORTURO OSCAR ALEJANDRO los Ítems 40, 49 y 50 por ser única oferta mediante Decreto N° 484/21 con fecha 16 de Marzo de 2021.-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0015277-MB-2021 y Cuerpo 1//5539-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 26/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El expediente 14670-MB-2020 ORIGINAL, Cuerpo 1, 2 y 3//5541-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública 05/2021, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 12/2021 de fecha 20 de Enero de 2021 se concretó el llamado para la Licitación Pública N° 05/2021, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO” con un presupuesto oficial de \$21.377.010,00 (Pesos veintiún millones trescientos setenta y siete mil diez con 00/100).- Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que del acta de apertura de fecha 18 de Febrero de 2021 obrante a fs. 559, surge la presentación de TRES oferentes a saber: PRONUNCIAMIENTO S.R.L., L & H S.A. Y ROBOT S.R.L. Que la propuesta de la firma ROBOT S.R.L fue rechazada por no cumplir con lo establecido en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual hace mención a las formalidades de presentación de las propuestas. Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaria de Obras Públicas obrante a fs.609, las propuestas presentadas por las empresas oferentes cumplen los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones resultando técnicamente de mérito. Que la Comisión de pre adjudicación analizó las ofertas presentadas por las empresas y aconsejo efectuar la adjudicación a la firma L&H S.A. los ítems 1,2,3,4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por mejor calidad y durabilidad y los ítems 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 al 40 por mejor propuesta económica y los ítems 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137,



138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, por ser única oferta y a la firma PRONUNCIAMIENTO S.R.L. los ítems 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 por mejor propuesta económica y los ítems 21, 22 y 41 por ser única oferta. Que, habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5991

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar de la Licitación Pública N° 05/2021 de acuerdo al siguiente detalle: a la firma L&H S.A. los ítems 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, por ser única oferta y a la firma PRONUNCIAMIENTO S.R.L. los ítems 21, 22 y 41 por ser única oferta.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

VISTO

Visto el expediente N° 4011-0015989-MB-2021//5537-HCD-2021; Ref. a: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Enero de 2021 la Municipalidad de Berazategui suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un Convenio de Colaboración con el objetivo de llevar adelante actividades y prácticas formativas relativas al mejoramiento de edificios educativos ubicados en la localidad de Berazategui, de acuerdo a los lineamientos generales y acciones del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Social “Potenciar Trabajo”; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5992

ARTICULO 1º: CONVALIDASE Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui suscripto con fecha 18 de Enero de 2021.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0015072-MB-2021 y Cuerpo1-2021//5540-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 09/2021 para el objeto: “COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 16/2021 con fecha 20 de Enero de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2021, para el objeto: “COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO”, con un Presupuesto Oficial de \$14.367.950,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 275 con fecha 23 de Febrero del 2021 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas “MEGACER S.R.L. Y CASSVILLE S.A.”; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales, obrante a fs. 285, las propuestas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que resultan técnicamente de mérito, salvo las propuestas correspondientes al ítem 23 dado que existen diferencias sustanciales en relación al presupuesto oficial.; Que asimismo se informa que los ítems 5, 15, 16, 17, 22 y 32 han recibido una única oferta correspondiente a la firma CASSVILLE S.A.; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre-adjudicaciones se expidió a fs 286/287 aconsejando que, en atención a la urgente necesidad de contar con el material necesario para dar inicio a las obras en viviendas sociales, las cuales son habitadas por familias que se encuentran bajo un grado de vulnerabilidad social significativa, se prosiga con la pronta contratación de los ítems señalados, debiendo dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de convalidar la adjudicación de los ítems que registraron una única oferta de evidente conveniencia para la comuna; Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 412/21 se adjudicó la Licitación para el objeto “COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO”, a la firma CASSVILLE S.A los ítems 1, 6, 8, 9, 13, 25, 27, 28, 34 y 35 por resultar mejor propuesta económica ; y los ítems 5, 15, 16, 17, 22 y 32 por ser única oferta y resultar la misma conveniente a los intereses de la comuna, por la suma total de \$4.885.650,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); y a la firma MEGACER S.R.L. los ítems 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 29, 30, 31 y 33 por resultar mejor propuesta económica, por la suma total de \$8.967.970,00 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100); lo cual asciende a un total de \$13.853.620,00 (PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100), en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo



Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5993

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 5, 15, 16, 17, 22 y 32 de la Licitación Pública N° 9/21 a la firma CASSVILLE S.A. efectuada mediante Decreto N° 412/21 con fecha 5 de Marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0015072-MB-2021y Cuerpo1-2021//5540-HCD-2021 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 09/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 4011-0015548-MB-2021 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13/2021//5542-HCD-2021; Ref. a: Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020 para Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el presente Expediente fue analizado en forma detallada por la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda y el Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante; Que de dicho análisis se puede concluir que se cumplió con las exigencias impuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Que de la ampliación realizada del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos han sido aumentados los Ingresos Corrientes y de Capital permitiendo de esta forma aprovechar dichos fondos para toda la comunidad; Que se ha realizado una fuerte Inversión Pública, reforzando la prestación de servicios que son íntegramente Municipales; Que la reasignación de recursos fue aplicada con buen criterio por las distintas Secretarías cumplimentando los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo, en beneficio de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 01

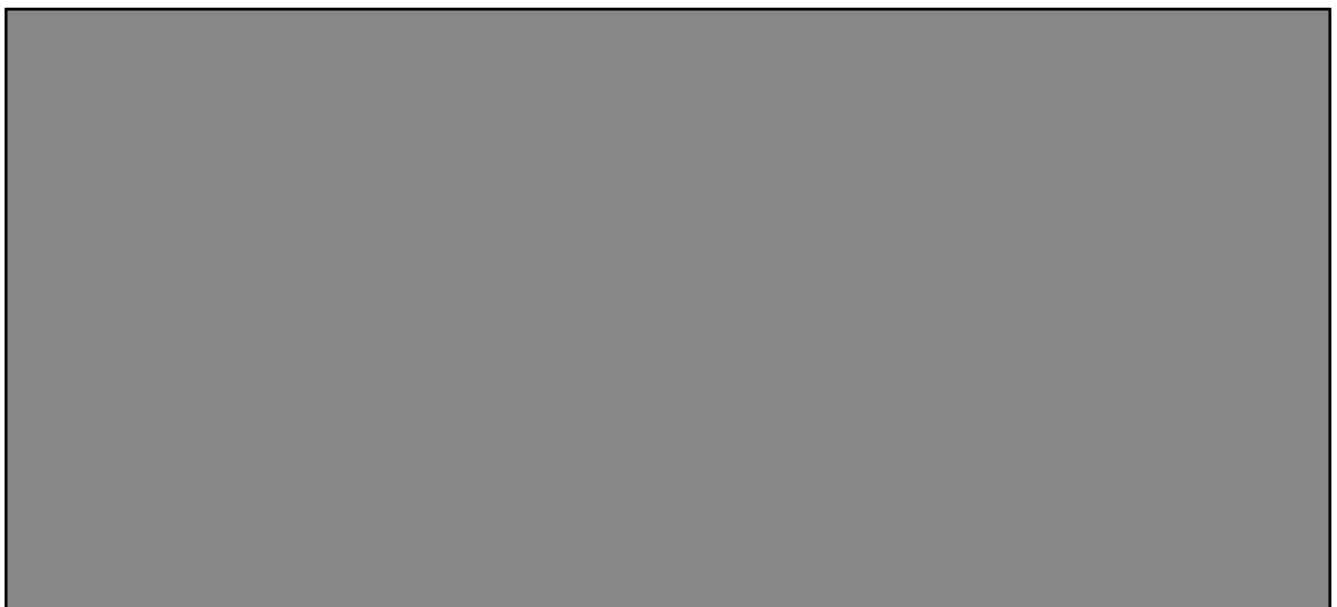
ARTICULO 1º: APRUEBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2020, cuya documentación obra en el Expediente N° 4011-0015548-MB-2021 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13/2021//5542-HCD-2021.-

ARTICULO 2º: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo N° 1.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 558/2021

Declarar de Interés Municipal las actividades culturales y educativas organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui para los meses de abril, mayo y junio del presente año, en los distintos lugares del mencionado partido.

EXPEDIENTE N°4011-0015736/2021

DECRETO N° 560/2021

Otorgar un subsidio con rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Avenida 14 y 131.

EXPEDIENTE N°4011-0016203/2021

DECRETO N° 562/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 11/2021. Adjudicar a las firmas Piloña SA, Alfarma SRL, Royal Farma Sa, DNM Farma SA, Denver Farma SA, Klonal SRL y Plaxor SRL la compra de medicamentos para abastecer a las 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental con fondo especial municipal para la atención en zonas con alta circulación de Covid-19 (cubre necesidades por 10 meses).

EXPEDIENTE N°4011-0015143/2021

DECRETO N° 568/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 33/2021. Adjudicar a las firmas Casa Ruere SAICF y a Melendres Néstor Oscar la compra de maquinarias textiles y de marroquinería para entregar a personas de alta vulnerabilidad social y económica en el marco del programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social"

EXPEDIENTE N°4011-0015842/2021

DECRETO N° 575/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 13/2021. Adjudicar a las firmas Droguería Alfarma SRL, Royal Farma SA, DNM Farma SA, Droguería Alberdi SA, Propao Hnos. SAIC y a Plaxor SRL la compra de insumos descartables para abastecer a 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal.

EXPEDIENTE N°4011-0015347/2021

DECRETO N° 576/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 25/2021. Adjudicar a la firma Cascotera Vélez SA compra de cascote partido.

EXPEDIENTE N°4011-0015483/2021

DECRETO N° 577/2021

Declarar fracasada la Licitación Pública N° 20/2021 referente a Compra de línea productiva de pellets para plásticos con sistema de estiramiento y corte en frío – Programa Nacional Potenciar Trabajo.

EXPEDIENTE N°4011-0015399/2021

DECRETO N° 578/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 24/2021. Adjudicar a la firma Transplus SRL compra de tosca (suelo seleccionado).

EXPEDIENTE N°4011-0015485/2021

DECRETO N° 579/2021

Modificar el artículo 2° del Decreto N° 1419 de fecha 23 de Octubre de 2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Requíerese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la confección del Reglamento de la Propiedad Horizontal y del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio"

EXPEDIENTE N°4011-0018844/2017

DECRETO N° 599/2021

VISTO

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°235/2021 de fecha 08 de Abril de 2021, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°178/2021 y la Resolución N°1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos I y II, ambos de fecha 9 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N°132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N°15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N° 771 y 106/21. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N°393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del



dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decretos N°930/2020 y 467/2021. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N°297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas a través de los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020, N°1033/2020, N°04/2021, N°67/2021, N°125/2021 y N°168/2021. Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Provinciales N°180/2020, N°255/2020, N°282/2020, N°340/2020, N°433/2020, N°498/2020, N°583/20, N°604/2020, N°689/2020, N°701/2020, N°771/2020, N°774/2020, N°884/2020, N°944/2020, N°976/2020, N°1103/2020, N°1231/2020, N°40/2021, N°106/2021 y N°128/2021 el Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N°132/2020, ratificado por la Ley N°15.174, y del Decreto N°203/2020, venciendo la última prórroga el día 09 de Abril del 2021. Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto N°235/2021, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos. Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que el mencionado Decreto Nacional N°235/2021 establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Que, a su vez, el Decreto Nacional N°235/2021 distingue entre aquellos partidos y departamentos de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio” estableciendo una serie de parámetros epidemiológicos a los cuales sujeta dicha condición. Que, de acuerdo a la norma precedentemente citada, los lugares de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio” se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, facultándose a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio o riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARS-Cov-2, pudiendo a tal fin limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial. Que el mencionado Decreto Nacional establece, en los lugares de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación de dicho horario, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de DIEZ (10) horas. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N°178/2021 cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N°235/2021, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13 del citado Decreto Nacional, y respecto de los partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes. Que, adicionalmente, el Decreto N°178/2021, delegó en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación del horario establecido en el artículo 18 del Decreto Nacional N°235/2021, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de DIEZ (10) horas. Que, en virtud de ello el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires consideró que, atento que actualmente la provincia de Buenos Aires atraviesa una situación epidemiológica sumamente compleja como consecuencia del súbito ascenso de casos, generando un estado de alerta en todos los distritos del territorio, resultaba necesario establecer un sistema de fases que recepte los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional y contemple a su vez, una serie de indicadores que han venido aplicándose en la provincia a lo largo de toda la pandemia, dictando en consecuencia la Resolución N°1050/2021 y sus anexos I y II de fecha 9 de Abril de 2021. Que, con posterioridad, se advierte un error material en el Anexo I del artículo 4° de la Resolución precedentemente mencionada, deviniendo necesario aclarar el error incurrido, rectificando el citado Anexo mediante Resolución N°1051/2021 de la misma fecha. Que, actualmente el Municipio de Berazategui, que de conformidad con el anexo II dicha Resolución se encuentra en fase 3, atravesando una situación epidemiológica sumamente compleja como consecuencia del súbito ascenso de casos, generando un estado de alerta en el territorio, razón por la cual resulta necesaria la adhesión a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERESE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°235/2021 de fecha 08 de Abril de 2021, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°178/2021 y a la Resolución N°1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos I y II respectivamente, rectificada por Resolución N°1051/21 de fecha 9 de abril de 2021.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente los Anexos I y II de la Resolución N° 1050/2021, rectificada por Resolución N°1051/2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N°1050/2021 y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, ESTABLECESE las siguientes restricciones horarias:

- Las actividades comerciales de carácter general previstas en el Anexo I de la Resolución 1050/2021 rectificada por la Resolución N° 1051/2021, no podrán desarrollarse entre las VEINTE (20) horas y las SEIS (6) horas.
- Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRES (23) horas y las SEIS (6) horas.
- Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Anexo I salvo las excepciones contempladas en el artículo 4 del presente.



ARTÍCULO 4°. Las restricciones establecidas en el artículo 3° del presente Decreto no serán aplicables a:

- a). Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N°125/2021 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- b). Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- c). Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.
- d). Todas las personas exceptuadas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 5°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 610/2021

Autorizar a devolver a la Sra. Rabbaza Hilda importe en concepto de Tasa de ABL y Servicios Sanitarios abonados erróneamente.

EXPEDIENTE N°4011-0013232/2020

DECRETO N° 611/2021

Autorizar a devolver a Reinoso Rosana Fernanda en concepto de Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

EXPEDIENTE N°4011-0015720/2021

DECRETO N° 612/2021

Autorizar a devolver a Garaffo Maximiliano Ramiro en concepto de Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

EXPEDIENTE N°4011-0015690/2021

DECRETO N° 616/2021

Autorizar a la empresa Tauro Gas SRL la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto por Avenida Nicolás Milazzo N° 256 con una extensión total de 130 metros.

EXPEDIENTE N°4011-0015464/2021

DECRETO N° 617/2021

Asignar el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Programa Sumar” a los agentes municipales según anexo.

EXPEDIENTE N°4011-0015466/2021

DECRETO N° 618/2021

Exímase al Sr. Carrizo Luis Carlos en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013489/2020

DECRETO N° 619/2021

Exímase a la Sra. Armata Carmen Rosa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0012510/2020

DECRETO N° 620/2021

Exímase a la Sra. Ferreyra Lidia Noemí en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0012459/2020

DECRETO N° 622/2021

Exímase a la Sra. Señoranis Juana en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0012275/2020

DECRETO N° 623/2021

Exímase al Sr. Pralong Julio Edmundo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013465/2020

DECRETO N° 624/2021

Exímase al Sr. Figueredo José Nelson en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0012290/2020

DECRETO N° 625/2021

Exímase a la Sra. González Susana Ester en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013328/2020

DECRETO N° 626/2021

Exímase al Sr. Cabrera Osvaldo Cesar Jesús en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013771/2020

**DECRETO N° 627/2021**

Exímase al Sr. Molina José Raúl en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013498/2020

DECRETO N° 628/2021

Autorizar a devolver al contribuyente Editorial La palabra SRL importe retenido erróneamente de cuota de Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.

EXPEDIENTE N°4011-0015851/2021

DECRETO N° 629/2021

Exímase al Sindicato de las Barrancas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinaduras en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015619/2021

DECRETO N° 630/2021

Exímase al Club Social y Deportivo Las hermanas en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015541/2021

DECRETO N° 631/2021

Exímase a la Asociación de los Testigos de Jehová en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015583/2021

DECRETO N° 633/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 36/2021. Adjudicar a la firma Argenbom SRL revisión de 9 (nueve) electrobombas sumergibles.

EXPEDIENTE N°4011-0015847/2021

DECRETO N° 634/2021

Autorizar a la empresa Tauro Gas SRL la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto por calle 127 N° 2985 con una extensión total de 10 metros.

EXPEDIENTE N°4011-0015463/2021

DECRETO N° 637/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5989, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021 referente a Licitación Pública 07/2021, para el Objeto: "Compra de Artículos de Limpieza destinados al abastecimiento de las distintas Dependencias Municipales"

EXPEDIENTE N°4011-0015068/2021

DECRETO N° 638/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5990, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021, referente a Licitación Privada 26/2021, para el Objeto: "Compra de Repuestos para Móviles Policiales con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense".

EXPEDIENTE N°4011-0015277/2021

DECRETO N° 639/2021**VISTO**

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°241/2021 de fecha 15 de Abril de 2021, el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N°181/2021 y la Resolución N°1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos I y II, ambos de fecha 16 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que consecuencia de ello, se dictó el Decreto Provincial N°132 de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N°15.174, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo esta prorrogada por el Decreto N°771/20 y N°106/21. Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N°393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decretos N°930/2020 y N°467/2021. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N°297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, y luego la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medidas sucesivamente prorrogadas a través de los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020, N°1033/2020, N°04/2021, N°67/2021, N°125/2021 y N°168/2021. Que como consecuencia de ello, mediante los Decretos Provinciales N°180/2020, N°255/2020, N°282/2020, N°340/2020, N°433/2020, N°498/2020, N°583/2020, N°604/2020, N°689/2020, N°701/2020, N°771/2020, N°774/2020, N°884/2020, N°944/2020, N°976/2020, N°1103/2020, N°1231/2020, N°40/2021, 106/2021 y 128/2021 el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N°132/2020, ratificado por la Ley N°15.174, y del Decreto N°203/2020, venciendo la última prórroga el día 09 de Abril del 2021. Que ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/2021, modificado por el Decreto N° 241/2021, establece respecto al aglomerado del AREA



METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) medidas como la suspensión de actividades en centros comerciales y shoppings, todas las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realicen en ámbitos cerrados, los locales comerciales salvo las excepciones previstas y el dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicho decreto, como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias. Que, como consecuencia de ello, el Decreto Provincial N° 178/2021 prorrogó la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y el Decreto N° 203/2020, al tiempo que facultó a distintos/as funcionarios/as a disponer las acciones para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 235/2021; Que las mayores restricciones, en efecto, no se tratan solo de preservar la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, siendo esa la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad. Que se dictó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Decreto N° 181/2021 de fecha 16 de Abril, cuyo artículo 2 modifica el artículo 5 del Decreto N° 178/2021, facultando al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/2021 modificado por Decreto N° 241/2021, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19.

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 1208 de fecha 16 de abril de 2021 la cual establece un sistema de fases que recepta los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional, incluyendo a los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, derogando de esta forma las Resoluciones N° 1050/2021 y N° 1051/2021 de fecha 9 de abril emanadas del mismo Ministerio. Que de conformidad con el Anexo II aprobado por el artículo 4 de la Resolución mencionada precedentemente, el municipio de Berazategui se encuentra en FASE 2, estableciéndose las correspondientes restricciones horarias en el artículo 9 de la misma, razón por la cual resulta necesaria la adhesión a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 241 de fecha 15 de Abril de 2021, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 181/2021 y a la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos I y II respectivamente, de fecha 16 de abril de 2021.

ARTICULO 2°: ADJUNTASE al presente los Anexos I y II de la Resolución N° 1208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N° 1208/2021 y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, ESTABLECESE las siguientes restricciones horarias:

- Las actividades comerciales de carácter general previstas en el Anexo I de la Resolución 1208/2021 no podrán desarrollarse entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.
- Las actividades en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía. Entre las SEIS (6) horas y las DIECINUEVE (19) horas los locales gastronómicos solo podrán atender a sus clientes y clientas en espacios habilitados al aire libre.
- Las personas no podrán circular entre las VEINTE (20) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente y no podrá desarrollarse en ese horario ninguna actividad de las previstas en el Anexo I, salvo las excepciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Las restricciones establecidas en el artículo 3° del presente Decreto no serán aplicables a:

- Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.
- Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.
- Todas las personas exceptuadas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin. Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 5°: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 640/2021

Prorrogase hasta el 31 de Mayo de 2021 el plazo del Vencimiento de la cuota 1 y el Pago Anual de las Patentes Automotor Municipalizadas.

DECRETO N° 642/2021

Exímase al Sr. Zabala Luis Anselmo del 100 % del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N° 4011-0015473/2021

DECRETO N° 645/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 16/2021. Adjudicar a la firma López Mario Alberto la ampliación – rehabilitación de la



Escuela Secundaria N° 52 y Escuela Primaria N° 22, calle 158 esquina 43 - Plátanos – Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-0014520/2020

DECRETO N° 646/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 18/2021. Adjudicar a la firma De Los Cerros Construcciones SA la ampliación – rehabilitación de la Escuela Secundaria N° 15, calle 455 entre 415 y 416 N° 1595 – Gutiérrez – Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-0015016/2021

DECRETO N° 647/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 11/2021. Adjudicar a la firma De Los Cerros Construcciones SA la ampliación – rehabilitación de aulas de la Escuela Primaria N° 29, calle 10 y 112 Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-0015017/2021

DECRETO N° 649/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5987, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021, Referente a: Sol. Modificar el Artículo N°1 de la Ordenanza N° 4941, destino de la Parcela 1B la reposición de un edificio para la Escuela Secundaria N° 46, ubicada en Barrio XI, Localidad de Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-005382/HCD/2020

DECRETO N° 650/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5988, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021 referente a Modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 4040. CEDASE en forma definitiva, y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la superficie de 2043 m2 del inmueble designado como: VI-R-55 a fin de construir la E.E.S. N° 56.
EXPEDIENTE N°4011-005383/HCD/2020

DECRETO N° 651/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021, Referente a: “ANTEPROYECTO DE ORDENANZA BERAZATEGUI MUNICIPIO Y COMUNIDAD SALUDABLE”
EXPEDIENTE N°4011-0015916/2021

DECRETO N° 659/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5991, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021, Ref. a: Licitación Pública 05/2021, para el objeto: “COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO”
EXPEDIENTE N°4011-0014670/2020

DECRETO N° 700/2021

Exímase a la Sra. Darminio Mirian Noemí en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013907/2020

DECRETO N° 701/2021

Exímase al Sr. Ozuna Ramón Bonifacio en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013575/2020

DECRETO N° 702/2021

Exímase al Sr. Villegas Hermenegildo Nicolás en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014287/2020

DECRETO N° 703/2021

Exímase a la Sra. Cano Quiñones Luisa Victoria en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014625/2020

DECRETO N° 704/2021

Exímase al Sr. Franco Norberto Hugo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013550/2020

DECRETO N° 705/2021

Exímase a la Sra. Albornoz Alicia Beatriz en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013854/2020

DECRETO N° 706/2021

Exímase a la Sra. Kaufmann Mariana Marcela en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012505/2020

DECRETO N° 707/2021

Exímase al Sr. Lezcano Eduardo Rafael en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0011972/2020

DECRETO N° 708/2021

Exímase en un 100% a Hermanas Mercedarias de la Caridad del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conserva-



ción de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0015105/2021

DECRETO N° 709/2021

Exímase a la Sra. Perea Analía en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013650/2020

DECRETO N° 710/2021

Exímase en un 100% a la Asociación de Padres y Amigos de Niños, Adolescentes y Adultos Limitados del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0015567/2021

DECRETO N° 711/2021

Exímase al Sr. Paz Carlos Alberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012439/2020

DECRETO N° 717/2021

Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2021 para el objeto Ampliación de red de video vigilancia urbana (cámaras) de la Secretaría de Seguridad a la firma PI SRL.
EXPEDIENTE N°4011-0014769/2020

DECRETO N° 718/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 42/2021. Adjudicar a la firma Obrelectric SRL la provisión de columnas para instalación de luminarias en el corredor vial de la Escuela Primaria N° 49, afectados al Fondo Educativo Nacional.
EXPEDIENTE N°4011-0015856/2021

DECRETO N° 719/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 39/2021. Adjudicar a la firma Electromecánica Tacuar SRL la provisión de columnas para instalación de luminarias en el corredor vial de la Escuela Primaria N° 34 y Escuela Primaria N° 2, afectados al Fondo Educativo Nacional.
EXPEDIENTE N°4011-0015993/2021

DECRETO N° 720/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 32/2021. Adjudicar a la firma Dinagsa SA reposición de brocales y tapas en bocas de registros cloacales.
EXPEDIENTE N°4011-0015786/2021

DECRETO N° 721/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 37/2021. Adjudicar a la firma Hedeza SA reparación de baches sanitarios.
EXPEDIENTE N°4011-0015787/2021

DECRETO N° 722/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 40/2021. Adjudicar a la firma Poteca Jorge Daniel la provisión de artefactos leds para la iluminación en el corredor vial de la Escuela primaria N° 31, Jardín de Infantes N° 904, Escuela Secundaria N° 4 y Escuela de Formación N° 401 afectado al Fondo Educativo Nacional.
EXPEDIENTE N°4011-0015807/2021

DECRETO N° 723/2021

Adjudicar a la firma QB Andina SA la compra de artículos de limpieza destinados al abastecimiento de las distintas dependencias municipales. Licitación Pública N° 07/2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015068/2021

DECRETO N° 724/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5986, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 08 de Abril de 2021, referente a Convenio Marco de colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-0015815/2021

DECRETO N° 725/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 05/2021. Adjudicar a las firmas L&H SA y Pronunciamento SRL la compra de indumentaria y calzado de trabajo.
EXPEDIENTE N°4011-0014670/2020

DECRETO N° 726/2021

Apruébase la Licitación Pública N° 22/2021. Adjudicar a las firmas Energy Link SA y TCL SA la provisión de 10 (diez) equipos generadores eléctricos.
EXPEDIENTE N°4011-0015534/2021

DECRETO N° 756/2021

Apruébase la Licitación Privada N° 34/2021. Adjudicar a la firma Chiappetta Ariel Andrés la compra de maquinarias de gastronomía para entregar a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica en el marco del Programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social".
EXPEDIENTE N°4011-0015843/2021

DECRETO N° 757/2021

Exímase a la Sra. Stella Martha Teresa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la



Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012602/2020

DECRETO N° 758/2021

Exímase al Sr. Barrientos Enrique Idelmar en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013588/2020

DECRETO N° 761/2021

Exímase al Sr. Rivera Raúl Alberto en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013596/2020

DECRETO N° 762/2021

Exímase a la Sra. Dmitruk Lulaja Esperanza en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012534/2020

DECRETO N° 763/2021

Exímase a la Sra. Palomeque Carolina Patricia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012548/2020

DECRETO N° 764/2021

Apruébase el Concurso de Precios N° 155/2021. Adjudicar a la firma Mac Formas SRL la contratación de mano de obra para remodelación y puesta en valor de los baños y garita de control en la Plaza Belgrano.
EXPEDIENTE N°4011-0015968/2021

DECRETO N° 765/2021

Exímase a la Sra. González María Cristina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014658/2020

DECRETO N° 766/2021

Exímase a la Sra. Palavecino Olga Nelly en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013599/2020

DECRETO N° 767/2021

Exímase a la Sra. Brignardello Marina Sol en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013338/2020

DECRETO N° 768/2021

Exímase a la Sra. De León Rivero Mary Luz en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013923/2020

DECRETO N° 769/2021

Exímase a la Sra. Soto Nélica Beatriz en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014459/2020

DECRETO N° 770/2021

Exímase al Sr. Rivadero Dalmacio Nicolás en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014947/2020

DECRETO N° 771/2021

Exímase al Sr. Bortone Carmelo Gerardo en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0012298/2020

DECRETO N° 772/2021

Exímase a la Sra. Agüero Silvia Alicia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014737/2020

DECRETO N° 773/2021

Exímase a la Sra. Villagra Luisa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0014945/2021

DECRETO N° 774/2021

Exímase en un 100% a la Asociación Colombófila de Berazategui del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0016190/2021

**DECRETO N° 775/2021**

Exímase en un 100% a la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap. I) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0015253/2021

DECRETO N° 776/2021

Exímase al Sr. Davola Juan Carlos en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0014164/2020

DECRETO N° 777/2021

Exímase al Sr. Ibáñez Lucio Omar en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0012489/2020

DECRETO N° 778/2021

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas al Obispado de Quilmes, con sede en calle 620 N° 2155. Berazategui

EXPEDIENTE N°4011-0016470/2021

DECRETO N° 779/2021

Declarar de Interés Municipal la actividad desarrollada por la firma Aceros Ortega SA en el inmueble de calle 2 N° 3756 Berazategui (explotación del rubro Fabricación de Acero Inoxidable).

EXPEDIENTE N°4011-00752/2018 Alc. 1/2018

DECRETO N° 780/2021

Autorizar a devolver a la Sra. Durand Cynthia Claudia en concepto de Tasa de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la vía pública abonado erróneamente.

EXPEDIENTE N°4011-0016044/2021

DECRETO N° 781/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de la Sra. Claudelina Sánchez para la regularización dominial del inmueble.

DECRETO N° 782/2021

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de la Sra. Martínez verónica Lujan y el Sr. Sosa Claudio Daniel para la regularización dominial del inmueble.

DECRETO N° 783/2021

Apruébase la Licitación Privada N°38/2021. Adjudicar a la firma Electromecánica Tacuar SRL la provisión de columnas para la instalación de luminarias en corredor vial de la Escuela Primaria N° 31, Jardín de Infantes N° 904, Escuela Secundaria N° 4 y Escuela de Formación N° 401 afectado al Fondo Educativo Nacional.

EXPEDIENTE N°4011-0015809/2021

DECRETO N° 784/2021

Exímase al Sr. Duarte Pablo Sebastián en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-0013536/2020

DECRETO N° 785/2021

Declarar de Interés Municipal el acto de lanzamiento del Programa Nacional CASA ACTIVA con el Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández, el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Ing. Jorge Ferraresi y la Directora Ejecutiva de PAMI Luana Volnovich.

EXPEDIENTE N°4011-0016480/2021

DECRETO N° 788/2021

Exímase al Sr. Ayala Pablo en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015946/2021

DECRETO N° 789/2021

Declarar fracasada la Licitación Publica N° 23/2021 autorizada por Resolución N° 63/2021. Compra de vehículos para transporte de personal UPPL Berazategui con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.

EXPEDIENTE N°4011-0015506/2021

DECRETO N° 790/2021

Otorgar un subsidio con rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en Avenida 14 y 131. Berazategui.

EXPEDIENTE N°4011-0016501/2021

DECRETO N° 792/2021

Exímase al Sr. Bermejo Norberto Fernando en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015901/2021

DECRETO N° 793/2021

Exímase al Sr. Carabajal Juan Estevan en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015977/2021

DECRETO N° 794/2021

Exímase al Sr. Arce Marcelo Damián en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-0015740/2021



DECRETO N° 795/2021

Exímase al Sr. Amador Eduardo Pablo en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015738/2021

DECRETO N° 796/2021

Exímase al Sr. Albero Luis Oscar en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015744/2021

DECRETO N° 797/2021

Exímase al Sr. Notarios Fermín en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015812/2021

DECRETO N° 798/2021

Exímase al Sr. Toledo José Luis en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015910/2021

DECRETO N° 799/2021

Exímase al Sr. Zalarayan Luis Alberto en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015885/2021

DECRETO N° 800/2021

Exímase a la Sra. Etchard Lorena del Carmen en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.
EXPEDIENTE N°4011-0013680/2020

DECRETO N° 801/2021

Exímase al Sr. Iriarte Ezequiel Maximiliano en un 100% del pago de Impuesto a los Automotores por el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-0015789/2021

DECRETO N° 802/2021

Expedir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 20 inc B de la Ley 11723 para el Proyecto urbanístico presentado por Aurelianos SRL en la Localidad de Hudson – Partido de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-009334/2015 Alc. 4/2020

DECRETO N° 803/2021

PROMULGASE la Ordenanza N° 5992, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de abril de 2021, referente a Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-0015989/2021

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 95/2021

VISTO

El Decreto Municipal N° 553/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 553/2021 en atención a la apremiante situación sanitaria generada por el recrudescimiento de la Pandemia COVID 19. Que por el mismo se dispuso que la Secretaría de Salud Pública e Higiene determine pautas de distribución de personal, distanciamiento, uso irrestricto de barbijos de agentes según espacios y zonas de trabajo que tiendan a evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19. Que asimismo se dispuso que el cumplimiento de dichas pautas deberá ser controlado por las Secretarías de Salud Pública e Higiene, la Subsecretaría de Personal y cada una de las Secretarías.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades otorgadas,

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°. ESTABLECESE en el ámbito del Edificio Municipal y en sus diferentes dependencias las siguientes medidas de prevención:

- A) Dejar abiertos los ingresos para evitar el contacto con picaportes y barrales.
- B) Controlar la temperatura y la ausencia de síntomas (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia) de toda persona que ingrese al edificio y dependencias. Se prohíbe el ingreso a toda persona que presente temperatura corporal de 37.5 o más.
- C) Reducir la capacidad de las personas que ingresen en los ascensores.
- D) En los lugares de atención al público se deberá controlar y restringir el ingreso de personal, de manera de garantizar una distancia de separación mínima de 1.5 mts. Se recomienda delimitar con demarcaciones en el piso o cintas las distancias, además de establecer barrera de separación, como por ejemplo: vidrios o acrílicos entre el trabajador y la persona que va a realizar el trámite.
- E) Reforzar las medidas de higiene de los espacios de trabajo y de atención al público, incrementando la limpieza de mostradores,



- pasamanos, sector de cajas, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador o público pueda entrar en contacto.
- F) Ventilar los espacios de trabajo con frecuencia. En ambientes cerrados, sobretudo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzca circulación cruzada de aire.
- G) En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante de aire.
- H) Evitar circular por sectores que no sean sus puestos de trabajo, solo hacerlo en caso de que sus tareas laborales lo requieran.
- I) No salir al exterior salvo en casos de urgencia.
- J) El uso de tapabocas o protección superior según actividad es obligatorio durante toda la jornada laboral.
- K) Mantener en todos los espacios comunes distanciamiento social, mínimo 1.5 mts. entre personas.
- L) No compartir mates, cubiertos, vasos, ni todo aquel elemento de contacto directo entre compañeros de trabajo (utilizar utensilios propios).
- M) Desinfectar correctamente los utensilios y elementos de contacto antes y después de usarlos.
- N) Evitar el contacto físico, saludar a distancia y mantener un espacio mínimo de 1.5 mts. entre personas.
- Ñ) Realizar un lavado de manos con agua y jabón, o desinfectante a base de alcohol, cada vez que se toquen superficies que pudieran haber estado en contacto con otras personas (para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos, el lavado debe durar al menos 40-60 segundos).
- O) Debe existir una frecuencia en el lavado de manos mucho mayor aun en caso de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- P) Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo y lavarse las manos inmediatamente después.
- Q) Se deberá proveer a los trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad que sean necesarios y adecuados para el desarrollo de la tarea.
- R) Cada área deberá realizar su trabajo reduciendo la dotación al mínimo posible, sin que esto afecte la correcta prestación del servicio y sin que aumente la situación de riesgo del trabajador.
- S) Se recomienda llevar adelante la modalidad Home Office (trabajo desde el hogar o a distancia), en caso de aquellas tareas que no requieran ir al puesto de trabajo y puedan ser resueltas desde su domicilio.
- T) Se deberán organizar turnos de trabajo fijos para el personal que desarrolle sus tareas en forma presencial, idealmente en grupos o burbujas laborales, que puedan alternarse semanalmente, de modo que se reduzca la cantidad de personas en el ámbito laboral, con la consecuente reducción en la posibilidad de contagio y aislamientos por contacto estrecho, en el caso de presentarse persona sospechosa o confirmada de COVID-19. Medida sujeta a disponibilidad de recurso humano y organización de cada dependencia municipal.
- U) Aumentar el uso de otros medios de comunicación (tales como Skype, Zoom, Webex, Videollamadas de Whatsapp, etc.) para la realización de reuniones y/o entrevistas que sean indispensables.
- V) Se priorizará que el trabajador se alimente, en los horarios establecidos, en su lugar de trabajo. De contar con comedor se organizarán turnos de modo de poder mantener la distancia mínima establecida y se higienizará la mesa después del uso de cada empleado.
- W) Cualquier persona que presente síntomas o se reconozca contacto estrecho de caso sospechoso o confirmado no concurrirá a trabajar y deberá informar a su inmediato superior a fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes.

ARTICULO 2º: El incumplimiento de las medidas dispuestas en el Artículo 1º de la presente será motivo de aplicación de las pertinentes sanciones.

RESOLUCION N° 96/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 47/2021 para el objeto “Contratación de Servicio de mantenimiento en el Gimnasio Chico Roberto de Vicenzo”
EXPEDIENTE N° 4011-0015971/2021

RESOLUCION N° 97/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 48/2021 para el objeto “Adecuación instalación de gas en la Escuela de Educación Técnica N° 6, calle 150 y 56 Plátanos. Berazategui”.
EXPEDIENTE N° 4011-0012803/2020

RESOLUCION N° 98/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de precios N° 194/2021 para el objeto “Instalación de gas Jardín de infantes N° 943 Calle 129 entre 3 y 4. Berazategui”
EXPEDIENTE N° 4011-0012503/2020

RESOLUCION N° 99/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 36/2021 para el objeto “Compra de 7 camiones con caja compactadora, 3 camionetas cabina simple tipo Pick Up, 1 camión 6x2 (balancín) eje neumático con equipo autocargador roll off y 2 contenedores de 20 tn.”
EXPEDIENTE N° 4011-0016135/2021

RESOLUCION N° 100/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Concurso de precios N° 193/2021 para Refacción y mejoras en la red de gas natural Jardín de Infantes Municipal Los Grillitos (calle 30 entre 126 y 127) y Jardín de Infantes Municipal Pecosín (calle 159 b entre 23 y 24) Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-0016110/2021

RESOLUCION N° 101/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 65/2021 para el objeto Refacción techo de la Escuela Primaria N° 13 de calle 134 entre 13 y 14 Berazategui – Fondo Nacional Educativo.
EXPEDIENTE N° 4011-0016109/2021

RESOLUCION N° 102/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 50/2021 para Compra de equipamiento de iluminación para el Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto de Vicenzo. Fondo Nacional Educativo.
EXPEDIENTE N° 4011-0016198/2021

RESOLUCION N° 103/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 51/2021 para la Compra equipamiento de sonido para el Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto de Vicenzo. Fondo de Reactivación Cultural y turística – 2º



desembolso – Decreto Provincial N° 644/20.
EXPEDIENTE N° 4011-0016145/2021

RESOLUCION N° 104/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 64/2021 para la Compra de insumos quirúrgicos, soluciones, descartables y medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo.

EXPEDIENTE N° 4011-0016017/2021

RESOLUCION N° 105/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 53/2021 para Contratación de mano de obra y equipos para reparación de pavimento de carpeta asfáltica.

EXPEDIENTE N° 4011-0016105/2021

RESOLUCION N° 106/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 55/2021 para la Compra de insumos y artefactos eléctricos destinados a viviendas sociales – Programa Nacional Potenciar Trabajo.

EXPEDIENTE N° 4011-0016141/2021

RESOLUCION N° 108/2021

